

**“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 074 -2020-AL/MDCH.**

Chilca, 27 de junio del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA, PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA,**



**VISTO:**

El Informe N° 032-2020-SGGAYS/MDCH de fecha 18 de Junio del 2020, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sanidad; Informe N° 158-2020-GSPyGA/MDCH de fecha 19 de Junio del 2020, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe N° 166-2020-GAJ-MDCH de fecha 25 de Junio del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 410-2020-GM/MDCH de fecha 27 de Junio del 2020, de la Gerencia Municipal, sobre el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021 de la Municipalidad Distrital de Chilca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en Materia Ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del indicado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.2 del Artículo 11 ° de la Ley N° 29325, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
ING. BRENDA LUCERO RAMOS LLICAHUA  
Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
Abog. FERNANDO ALEXIS SALAZAR LAURENTE  
Gerente de Asesoría Jurídica (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
Abog. FERNANDO ALEXIS SALAZAR LAURENTE  
Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
ALFREDO ROSAS ZANCA NAVARRO  
ALCALDE



Municipalidad  
Distrital de Chilca

Que, de acuerdo al Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) de cada entidad serán elaborados, aprobados y reportados según las directivas que el OEFA establezca para tal fin;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) que establecieron que las EFA deben aprobar dicho instrumento de planificación a fin de programar las acciones de fiscalización ambiental a su cargo; señalándose asimismo que el PLANEFA debe estar conformado por el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental que se desarrollarán durante el año correspondiente, estableciéndose en el numeral 8.1 del Artículo 8°, que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA;



Que, mediante Informe N° 032-2020-SGGAYS-MDCH, de fecha 18 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sanidad, remite el Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021, para su evaluación y aprobación;

Que, a través del Informe N° 158-2020-GSPyGA/MDCH de fecha 19 de junio de 2020 la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita la aprobación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021;

Que, a través del Informe N° 166-2020-GAJ-MDCH del 25 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021 y recomienda se elabore la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Alcalde por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, de la Secretaría General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la difusión de la presente Resolución y su publicación en el Portal Web de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-COMUNICAR** la presente Resolución a las entidades que corresponda para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
Abog. FERNANDO ALEXIS SALAZAR LAURENTE  
Gerente de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHILCA - CAÑETE  
ALFREDO ROSAS CHAUCA NAVARRO  
ALCALDE

